



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, se le informa a la señora Juez, que, en el presente proceso, el demandado señor WILLIAN JOSE YEPES OSPINO, confirió poder a la señora ROSA MARIA QUEZADA MERCADO, para el cobro de títulos judiciales consignados a su favor. Sírvasse proveer

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, junio dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTO
PROVIDENCIA	AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULOS
DEMANDANTE	ROSA MARIA QUEZADA MERCADO en representación de los menores Y.Y.G.Q. y H.M.Y.G
DEMANDADO	WILLIAM JOSE YEPES OSPINO.
RADICACIÓN:	444303184001-2022-00194-00.

Visto el anterior informe secretarial y revisado el poder allegado por el señor WILLIAN JOSE YEPES OSPINO, a través del cual concede la facultad para que la demandante señora ROSA MARIA QUEZADA MERCADO, retire y cobre los títulos judiciales que han sido descontados en favor del proceso de la referencia, se accede a la misma.

Por lo anterior se autoriza a la señora ROSA MARIA QUEZADA MERCADO, identificada con C.C. No. 56.062.289, para que retire y cobre los títulos judiciales que han sido descontados en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ